

ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0056** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO

“Seguimiento Fondos en Administración en Bucaramanga”

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, radicado en la Secretaría General el 07 de enero de 2011 en el cual se plantea la necesidad de contratar los servicios profesionales para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes, gestión de servicio ante el constituyente y verificación de controles de los fondos en administración en la ciudad de Bucaramanga que le sean asignados.

1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO**, teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar de acuerdo con los soportes adjuntos a su hoja de vida.

1.3 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la **CONTRATISTA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO, persona natural, identificada con C.C. N° 37.727.112 de Bucaramanga, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**.

3. OBJETO

Prestación de servicios para realizar el seguimiento y revisión en la inclusión de información, procesamiento de datos, generación de reportes, gestión de servicio ante el constituyente y verificación de controles de los fondos en administración en la Ciudad de Bucaramanga que le sean asignados por el interventor y/o supervisor de la orden.

4. PLAZO

El plazo de la orden de servicio será hasta el 31 de diciembre de 2011, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$30'600.000,00) M/CTE** incluido IVA; de los cuales **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$28'333.333,00) M/CTE**, corresponden a honorarios y **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2'266.667,00)** corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 1 de 7



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0056 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO

“Seguimiento Fondos en Administración en Bucaramanga”

El **ICETEX** pagará a la **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios en mensualidades vencidas así: **a)** El primer pago se efectuará el 31 de enero de 2011 proporcionalmente al valor mensual y de acuerdo con los días efectivamente prestados y certificados por el supervisor y/o interventor de la orden y **b)** Los once (11) pagos mensuales restantes, cada uno por la suma de Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Once Pesos (\$2'361.111,00) M/Cte., incluido los descuentos correspondientes por ley. Así mismo, para cada uno de los pagos la **CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y/o Interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la **CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique la contratista por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF-2011-088 Código Rubro: 312-001-020-700-014 por concepto: REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX** el 7 de enero de 2011.

8. ENTREGABLES

LA **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los documentos y archivos tales como informes en medio magnético y en medio físico, así:

- 1) Informe bimestral de los desembolsos pendientes por Fondo asignado y número de beneficiarios, o de conformidad con los requerimientos de la Vicepresidencia
- 2) Informe mensual de los desembolsos rechazados por Presupuesto o Tesorería
- 3) Informe mensual del número de desembolsos y seguimientos de giros realizados por cada uno de los Fondos asignados, dentro de los términos establecidos, y por naturaleza (nuevos, renovados o reprocesos)
- 4) Informe mensual sobre el estado de desembolsos y de la gestión que se haya soportado para entrega a los constituyentes.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LA CONTRATISTA: **1.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento. **2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **3.** Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Fondos en Administración o la Supervisión y/o interventoría de la presente orden. **4.** Revisar y actualizar la formalidad de las autorizaciones y soportes de giro remitidos por los constituyentes para los objetos de los convenios asignados. **5.** Procesar la información requerida para dar respuesta a las solicitudes de información remitidas por los constituyentes e IES. **6.** Mantener actualizada la

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70

Página 2 de 7



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0056 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ - ICETEX Y CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO

"Seguimiento Fondos en Administración en Bucaramanga"

información propia para atender y suministrar la información sobre constitución de fondos a los clientes interesados en la suscripción de convenios. **7.** Procesar la información requerida para los análisis y remisión de informes financieros (estados de cuenta, informe desembolsos, recaudos e informe de cartera) a los constituyentes. **8.** Apoyar cuando se requiera la realización del control de gestión de los fondos en administración. **9.** Dar seguimiento a la información requerida para brindar oportuna respuesta a las solicitudes de las IES y constituyentes realizadas a través del correo electrónico, medios escritos o vía telefónica. **10.** Verificar la gestión de trámites ante el Grupo de Contratación de las solicitudes de adiciones o modificaciones a los convenios vigentes. **11.** Llevar actualizado el estado de los giros en cada una de sus etapas del procedimiento para mantener actualizado el control de la operación e información solicitada por los constituyentes. **12.** Preparar la información de las convocatorias realizadas por la página web del ICETEX para presentación y aprobación ante la Junta Administradora. **13.** Atender todas las políticas en materia de control de la operación de la Vicepresidencia, así como su política de calidad incluyendo la ejecución de sus procesos y procedimientos. **14.** Cumplir con los tiempos establecidos para la entrega de los requerimientos establecidos. **15.** Proyectar y firmar junto con el supervisor y/o interventor de la orden el acta de liquidación. **16.** Constituir la Garantía establecida en este documento dentro del plazo señalado por la entidad. **17.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y/o interventor en desarrollo del objeto de la orden. **B) DEL ICETEX:** **1.** Suministrar a LA CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si LA CONTRATISTA no cumple con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0056 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO

“Seguimiento Fondos en Administración en Bucaramanga”

El Contratista, se compromete con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista no podrá hacer uso de ella, sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

LA CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **LA CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **LA CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **LA CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicio.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0056 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO

“Seguimiento Fondos en Administración en Bucaramanga”

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, la contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago a la CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que la contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

17. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

18. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo del funcionario que designe el/la Presidente/a del ICETEX. Serán funciones del/ de la supervisor/a de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se podrán solucionar mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

20. INDEMNIDAD

Será obligación de la **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

Para todos los efectos legales de la presente contratación, se entenderá que **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, ni existirá subordinación ni dependencia laboral entre **LA CONTRATISTA** y el **ICETEX**, situación que estará vigilada para que no se presente por la Vicepresidenta de Fondos en Administración del ICETEX.

LA CONTRATISTA, como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011 0050 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO

“Seguimiento Fondos en Administración en Bucaramanga”

numeral 6° de la presente orden de servicios.

22. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

24. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **g)** Unilateralmente cuando los resultados de la evaluación del candidato que realice la firma contratista del ICETEX, para tal fin, no se ajusten a lo requerido por la Entidad, para la prestación del servicio.

25. LIQUIDACIÓN

ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0056** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CLAUDIA PATRICIA SUAREZ OSORIO

“Seguimiento Fondos en Administración en Bucaramanga”

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor/a de la orden, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

26. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual la **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **LA CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **LA CONTRATISTA**.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 ENE 2011


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

 Proyecto: N. Tatiana Ramírez Orjuela, Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General
Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF 088 RP 241

Título: Remuneración Servicios Técnicos

Código: 312-001-020-700-014

Fecha: 07-01-11 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 7 de 7

